

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 037-2023-UNAM

Moquegua, 24 de abril de 2023

VISTOS, El Informe N° 277-2023-OPP/UNAM del 24.04.2023, el Informe Legal N° 294-2023-OAJ/CO-UNAM del 24.04.2023, el Informe N° 413-2023-UP-DPP/UNAM del 21.04.2023; y, el Proveído Presidencial N° 2657 de Presidencia de fecha 24 de abril de 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1338-2022-UNAM; de fecha 22 de diciembre del año 2022, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2023 por el importe de S/ 79'921.368.00 (Setenta y Nueve Millones Novecientos Veintín Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Las diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° N° 022-2021-EF/50.01, en el artículo 24° numeral 24.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 01/GN, 02/GN y 07/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN. En el numeral 24.2, se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

Que, con Informe N° 413-2023-UP-DPP/UNAM, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, viene proponiendo la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la UNAM, en concordancia al D.S. N° 066-2023-EF Decreto que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 69 785 766,00 soles del Ministerio de Educación en favor de cincuenta y dos (52) Universidades Públicas, para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo a que hace referencia el artículo 1° del mencionado Decreto Supremo, para el periodo de abril a diciembre del presente año. Por lo que, solicita mediante acto resolutivo la incorporación de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, registrada mediante nota modificatoria presupuestaria en el mes de abril, dicha modificación presupuestaria en el nivel institucional se realiza atendiendo el D.S. N° 066-2023-EF y las limitaciones establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 y el artículo 24° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; al respecto, con Informe Legal N° 294-2023-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente, que mediante Resolución del Titular de la Entidad tenga que aprobar la incorporación de Transferencia de Partidas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 037-2023-UNAM

en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, por egresos Recursos Ordinarios por el monto de S/. 392,283.00 soles registrada mediante nota modificatoria presupuestaria N° 380 en el mes de abril del ejercicio fiscal 2023, conforme al desagregado de la transferencia de Partidas contenido en el Informe N° 413-2023-UP/DPP/UNAM.

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 035-2023-UNAM, de fecha 20 de abril del 2023, se resuelve en el Artículo Primero, ENCARGAR, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. VICTOR HILARIO TARAZONA MIRANDA, Vicepresidente Académico, los días 24 y 25 de abril de 2023, periodo de ausencia del titular respectivamente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Provedo Presidencial N.º 1160-2023 de Presidencia de fecha 28 de febrero de 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, por egresos Recursos Ordinarios por el monto de S/. 392,283.00 soles registrada mediante Nota Presupuestaria N° 380 en el mes de abril del ejercicio fiscal 2023, conforme al desagregado de la transferencia de Partidas contenidas en el Informe N° 413-2023-UP-DPP/UNAM, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
Programa Presupuestal	: 066 Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO	: 3000784 Docentes con adecuadas competencias	
ACTIVIDAD	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
GENERICA DE GASTOS	: 2.I. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 392,283.00

TOTAL DE EGRESOS RECURSOS ORDINARIOS

S/ 392,283.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. VICTOR HILARIO TARAZONA MIRANDA
PRESIDENTE (E)



BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
WFAC
VPI
DPP
DASA
DII

Arch. (2)